NOTA DNC N° 6887 /2020

Asunción, 28 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	368964
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO DE CAMINOS, CONSTRUCCION DE CABECERAS
Entidad	Municipalidad de Edelira
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observaciones en el informe de evaluación:

1.1Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.

1.2 . Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos;
1.3 verificar que no forman parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del SINARH
1.4 No se visualizan los criterios de evaluación, conforme a lo solicitado en el PBC (capacidad legal, financiera, experiencia general en obras, experiencia específica

en obras, capacidad en materia de personal, capacidad en materia de equipos, todos conforme al anexo formularios

1.5 La convocante deberá, el desglose de los ítems conforme a lo establecido

1.6 Indicar claramente criterios de evaluación referente a “Margen de Preferencia”, si los mismos será aplicados o no conforme a la documentación presentada en la oferta

2. Se sugiere verificar inconsistencia existente entre la hora obrante en el acta de apertura (09:30), y la hora de apertura indicada en el SICP (09:40).

3. Para la etapa de la suscripción de contrato: Solicitamos a la convocante incluir en el contrato una cláusula que establezca lo siguiente: El adjudicado deberá en un plazo de 15 días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la declaración jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General dela Republica , de todos los sujetos obligados en el marco de la ley6335/19.En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se debe remitirá la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

4. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. (Consideración Normativa: Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19)

4.1. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. (Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19)

4.2. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados. (Consideración Normativa: Res. DNCP N° 411/18)

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/03
2. Dcto. 2992/19
3. la ley6335/19
4. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03
5. Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19
6. Art. 2, 12, 15 inc c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19
7. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19)
8. Res. DNCP N° 411/18)

Verificador: I. Vera